

BARRANQUILLA

14 JUN. 2018

000491

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(WEB)

Señor(a)
CARLOS MARIO DIEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALMACENES ÉXITO S.A
TIENDA SURTIMAX SEDE SANTO TOMAS
CARRERA 51B N° 87-80
BARRANQUILLA -ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO:078 DEL 2018 EXPEDIENTE POR ABRIR
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG191598663CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:078 DEL 31 DE ENERO DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección de gestión ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	CARLOS MARIO DIEZ REPRESENTANTE LEGAL

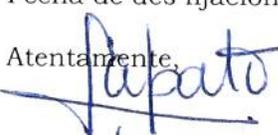
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 27 JUN 2018

Fecha de des fijación: 04 JUL 2018.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista
Reviso: Karem Arcón Supervisor

pag. 16
4
14 06 18.

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Código Postal: 08002084
Línea Nat: 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2018 14:59:05



YG191598663CO

ENTE

Zón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ATLANTICO - CRA

CALLE 66 # 54 - 43

BARRANQUILLA

Depto: ATLANTICO

Postal: 080002084

191598663CO

ATARIO

Zón Social: CARLOS MARIO DIEZ

R 51B 87-80

BARRANQUILLA

Depto: ATLANTICO

Postal: 080020473

Admisión: 14:59:05

Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Fecha Expres 00067 del 03/03/2011

8888 510

Remitente	Nombre/ Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA	NIT/C.C.T.I: 802000339
	Dirección: CALLE 66 # 54 - 43	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CARLOS MARIO DIEZ	
	Dirección: KR 51B 87-80	
Valores	Peso Físico(grs): 200	Dice Contener: <i>Atención al cliente</i>
	Peso Volumétrico(grs): 0	Observaciones del cliente: <i>Maria</i>
	Peso Facturado(grs): 200	
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$2.600	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$2.600	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	<i>Cecilia Vasquez</i>
C.C.	
Gestión de entrega:	<i>10 MAY 2018</i>
1er	<i>30.307</i>

8888 530
PO. BARRANQUILLA NORTE



88885308888510YG191598663CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Men TC. Res. Mensajería Expresa 00067 de 9 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que hace conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co Instale sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG183148883CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 0000078 del 31 DE ENERO 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	CARLOS MARIO DIEZ REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 0000078 del 31 DE ENERO 2018** No 10 folios.

Atentamente

Liliana Zapata
LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO – CONTRATISTA
Reviso: EVARISTO ARTETA

*1/18
30-05-18
13*

BARRANQUILLA,

02 MAYO 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.

000365

Señor(a)

CARLOS MARIO DIEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ALMACENES EXITOS S.A
TIENDA SURTIMAX SEDE SANTO TOMAS
CARRERA 51B No 87 - 80
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000078 del 31 DE ENERO 2018

Numero de Expediente :

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **YG183148883CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00000078 del 31 DE ENERO 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	CARLOS MARIO DIEZ REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00000078 del 31 DE ENERO 2018** No 10 folios.

Atentamente



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: JAIRO PACHECO – CONTRATISTA

Reviso: EVARISTO ARTETA

1/10
30.04.18
13

Y6183148883 CO



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 05 FEB. 2018

G.A. 5-000485

Señor(a)
Carlos Mario Diez
Representante Legal
Almacenes Éxito S.A.
Tienda Surtimax sede Santo Tomas
Carrera 51b No, 87- 80
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N° 000 000 78 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

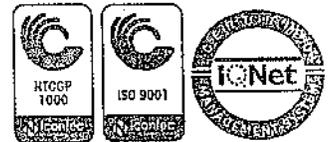
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: Por Abrir
Elaboró EP. Abogada /Odair Mejía Profesional especializado

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 000 78 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUÉRIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALMACENES ÉXITO S.A.- TIENDA SURTIMAX SEDE SANTO TOMAS UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLÁNTICO**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental e identificar el tipo de vertimientos al sistema de alcantarillado sanitario realizado por la sociedad Almacenes Exito S.A, Tienda Surtimax sede ubicada en el Municipio de Santo Tomas- Atlántico, se practicó visita de inspección técnica, originándose el Informe Técnico N°001479 del 11 de Diciembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *El establecimiento comercial TIENDA SURTIMAX ALMACENES ÉXITO S.A SEDE SANTO TOMAS, se encuentra en funcionamiento, y se dedica a la venta de productos alimenticios (carnes, vegetales, lácteos, frutas y otros) y venta de electrodomésticos.*

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *N/A*

OBSERVACIONES DE CAMPO: *Durante la visita técnica se pudo observar lo siguiente:*

- *Almacén de venta de víveres, carnes, licores, electrodomésticos, techado totalmente, cuenta con sistemas de refrigeración y aire acondicionado, cuenta con punto caliente, panadería, baños para empleados.*
- *Con relación a los residuos ordinarios no se observó señalización de ruta para manejo y evacuación,*
- *La tienda no cuenta con una bodega pequeña enchapada y con sifón a alcantarillado para el manejo de los residuos sólidos ordinarios.*
- *La tienda no posee puntos verdes.*
- *Con relación a los residuos especiales no se observó señalización de ruta para manejo y evacuación de luminarias y Tonner, se disponen con el proveedor de servicios, se debe solicitar el certificado de disposición.*
- *Hay extintores para incendios, con recargas vigentes, ubicados en diferentes puntos de la tienda.*
- *No se evidenció plan de gestión integral de residuos ordinarios o peligrosos. Se debe solicitar el PGIR.*
- *La tienda cuenta con servicio de agua potable, y realiza sus vertimientos de aguas residuales no domésticas y domésticas unificadas al sistema de alcantarillado. Se debe solicitar la caracterización de las mismas, con el objeto de definir si son aguas residuales domésticas o aguas residuales no domésticas o industriales.*
- *Se observa área de lavado de frutas y verduras, de preparación y corte de carnes que*

bestia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000078 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALMACENES ÉXITO S.A.- TIENDA SURTIMAX SEDE SANTO TOMAS UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLÁNTICO

cuenta con rejillas y lavados con trampas de grasas internas que conducen finalmente a la trampa de grasas externa.

- *Las áreas generales se limpian tres veces al día y se utilizan desinfectantes, detergentes y sustancias como el varsol.*
- *Se observa trampa de grasas, los residuos sólidos se disponen con operador especializado pero no se aporta certificación del mismo, ya que informan que de eso se encarga el departamento de mantenimiento de la empresa.*
- *La empresa cuenta con Trampa de Lodos externa la cual no presenta certificación de operador especializado, de allí las aguas residuales producto de la actividad son dispuestas al sistema de alcantarillado. Debe requerirse Resolución de autorización de lodos dada a la empresa especializada como operador de residuos sólidos especiales o en su defecto la certificación de la empresa con lo que ellos disponen a su vez los Lodos de trampas de grasas.*
- *Los equipos de enfriamiento y refrigeración se encuentran en áreas insonorizadas dentro de la tienda, no se escuchan ruidos molestos.*

Que de lo anterior se puede concluir,

- *La empresa TIENDA SURTIMAX ALMACENES ÉXITO S.A SEDE SANTO TOMAS no presenta señalización de la ruta de residuos sólidos ordinarios y especiales, ni presenta un sitio adecuado para el almacenamiento residuos sólidos especiales, el cual debe estar debidamente señalado. La empresa dispone los residuos sólidos ordinarios con la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P. y los especiales con las empresas que realizan mantenimiento.*
- *Posee trampa de grasas interna en área de manejo de carnes. La empresa TIENDA SURTIMAX ALMACENES ÉXITO S.A SEDE SANTO TOMAS debe presentar la certificación de operador especializado sobre la disposición final de los lodos de las trampas de grasas.*
- *La empresa posee baño mixto para trabajadores, se realiza vertimiento unificado de las aguas al sistema de alcantarillado del Municipio de Santo Tomas, se debe establecer si las aguas residuales son de tipo doméstico o aguas residuales no domésticas. No posee baños para usuarios.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000078 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALMACENES ÉXITO S.A.- TIENDA SURTIMAX SEDE SANTO TOMAS UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLÁNTICO

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 ibidem señala: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000078 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALMACENES ÉXITO S.A.- TIENDA SURTIMAX SEDE SANTO TOMAS UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLÁNTICO**

Que la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2016 establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpo de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad Almacenes Exito S.A, Tienda Surtimax sede ubicada en el Municipio de Santo Tomas- Atlántico, identificada con Nit. 890.900.608-9, representada legalmente por el señor Carlos Mario Diez o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

En un término máximo de quince (15) días:

1. Presentar certificado de operador especializado para el manejo de lodos de la trampa de grasas del establecimiento de comercio.

En un término máximo de treinta (30) días:

2. Presentar caracterización de las aguas residuales producto sus actividades comerciales, considerando los parámetros contenidos en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015.

Para lo anterior se debe tomar una muestra compuesta conformada por 4 alícuotas, 1 cada hora, en 1 día, muestreo a realizar en la caja de registro en el punto en que se vierte al sistema de alcantarillado.

La caracterización debe ser realizada por un laboratorio certificado por el IDEAM para cada uno de los parámetros indicados, según lo establecido en el art 5 del Decreto 1600 de 1994 del IDEAM.

3. Realizar el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM de los periodos de balance 2016.
4. Presentar plan de gestión integral de los residuos ordinarios y peligrosos que generé tendiente a prevenir la generación y procurar la reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se da a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente.

En un plazo máximo de sesenta (60) días:

5. Instalar en el área de Carnicería trampa de grasas a fin de manejar los posibles vertimientos de esta área.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000078 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALMACENES ÉXITO S.A.- TIENDA SURTIMAX SEDE SANTO TOMAS UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS- ATLÁNTICO

6. Acondicionar baños para usuarios públicos
7. Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos (aceites, lodos, grasas), con empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

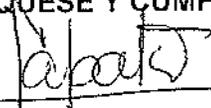
CUARTO: El Informe técnico No. N°001479 del 11 de Diciembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

31 ENE. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL